

B) Disposiciones y Actos

Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

- 109 *Acuerdo de 8 de febrero de 2007 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto de Adicciones Madrid Salud.*

Por Decreto del Alcalde de fecha 15 de noviembre de 2005 quedó regulado el sistema de Cartas de Servicio en el Ayuntamiento de Madrid.

El citado Decreto se basa en lo dispuesto en el artículo 124.4, letras g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 14.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004.

El Instituto de adicciones perteneciente al Organismo Autónomo Madrid Salud, tiene como finalidad la gestión de las políticas municipales en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos, en la ciudad de Madrid.

La elaboración de una Carta de Servicios se ubica en el contexto del proceso de modernización y racionalización de la organización local, y más específicamente en el Plan de Calidad de Madrid Salud, que fue aprobado el 5 de marzo de 2004 y que responde a una nueva cultura organizativa orientada a los ciudadanos e inspirada en modelos de gestión de la calidad y participación ciudadana, siendo los factores y condiciones que justifican el desarrollo de la citada carta, el consumo de drogas, la drogodependencia y otros trastornos potencialmente adictivos, capacitación y sensibilización de las personas de la organización respecto a la calidad, la información de los ciudadanos sobre los servicios que presta el Instituto, nivel de calidad de los mismos y compromisos que se adoptan con la población. Esta Carta en definitiva persigue que los Servicios del Instituto de Adicciones Madrid Salud manifiesten de forma explícita su compromiso por la calidad y la mejora continua.

La Dirección General de Calidad y Atención al Ciudadano informa favorablemente al contenido de la misma y es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el Órgano competente para aprobar la citada Carta de Servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto del Alcalde antes citado.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid es el órgano competente para aprobar la citada Carta de Servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto del Alcalde antes citado y 17.1.b) de la Ley de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid de 4 de julio de 2006.

Por tanto, a propuesta del Concejal de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 8 de febrero de 2007

ACUERDA

Aprobar la Carta de Servicios del Instituto de Adicciones de Madrid-Salud.

Madrid, 8 de febrero de 2007.- El Vicealcalde, Manuel Cobo Vega.

- 110 *Acuerdo de 8 de febrero de 2007 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se determina la periodicidad del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.*

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid en sesión de 26 de julio de 2006 aprobó el Reglamento del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. Así mismo, el artículo 51 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que el Ayuntamiento de la Ciudad de Madrid podrá dotarse de un Boletín propio con formato electrónico o informático.

El artículo 4.1 del citado Reglamento establece que el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid se editará, como mínimo, un día de la semana, que deberá ser hábil, debiendo coincidir la fecha del Boletín con la de su efectiva publicación, pudiéndose editar suplementos o números extraordinarios cuando así se requiera.

Por su parte, el apartado 2 de dicho artículo establece que la Junta de Gobierno determinará la periodicidad de la edición del Boletín de conformidad con los criterios establecidos en el apartado anterior.

A propuesta del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 8 de febrero de 2007

ACUERDA

PRIMERO.- La periodicidad de la edición del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid será semanal, y se publicará el jueves de cada semana, excepto si se trata de día inhábil, en cuyo caso, la publicación se realizará el día hábil inmediatamente posterior, con excepción del sábado, sin perjuicio de lo que se dispone en el apartado siguiente.

SEGUNDO.- Se delega en el titular del Área de Gobierno al que esté adscrito el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid la facultad para aumentar el número de ediciones semanales del mismo, así como para disponer la publicación de números extraordinarios cuando así se requiera.

Madrid, a 8 de febrero de 2007.- El Vicealcalde, Manuel Cobo Vega.

Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública

- 111 *Decreto de 8 de febrero de 2007, del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, por el que se aprueban las Instrucciones para la edición y publicación del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.*

El artículo 51 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que el Ayuntamiento de la